



PERÚ

Ministerio
de Educación



E^UTALENTOS
regiones

Asistencia técnica:

Actos de administración interna que organizan el funcionamiento de II.EE. públicas de EB

Dirección de Gestión Escolar

Agosto, 2023



PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

CONTENIDO

- **Presentación:** Objetivo de la asistencia técnica.
- **Tema 1:** Introducción: Tipos de gestión de II.EE. de EB.
- **Tema 2:** Aspectos normativos básicos de los actos de administración interna de II.EE. públicas de EB.
- **Tema 3:** Relación de actos de administración interna y su contenido.
- **Tema 4:** Casuística de aplicación de la normativa de actos de administración interna.
- **Rueda de preguntas**
- **Conclusiones**



PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

Objetivo

Fortalecer los conocimientos y capacidades de las DRE/GRE y UGEL respecto a los actos de administración interna que organizan el funcionamiento de las II.EE. públicas de EB, conforme a lo establecido en la normativa vigente.



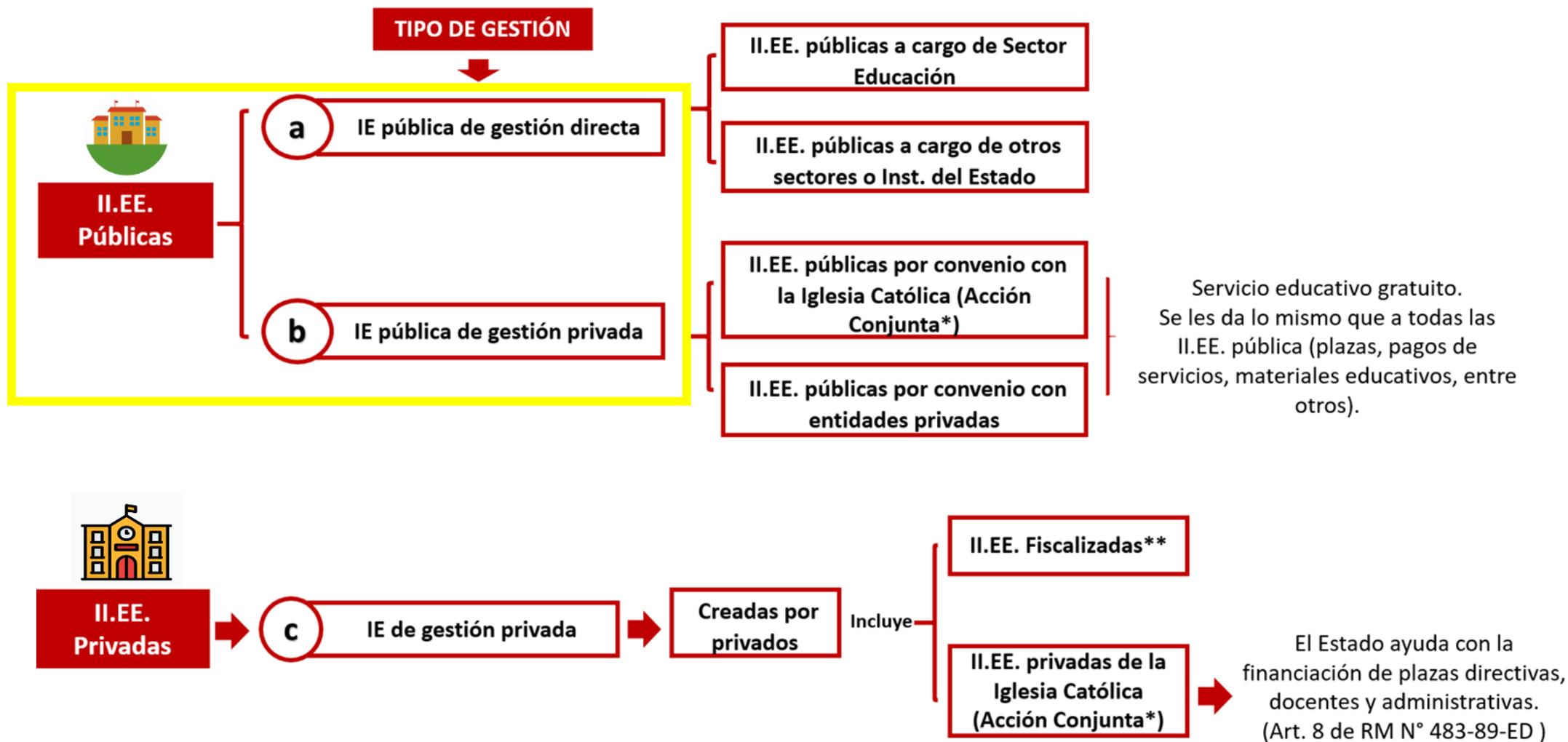
PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

Tema 1: Introducción: Tipos de gestión de II.EE. de EB



Base legal:

-Art. 71 y 72 de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
-Art. 130 de su Reglamento (D.S. N.° 011-2012-ED).

*R.M. N.° 483-89-ED, "Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta".

Art. 11: Las plazas para directores y el personal docentes, administrativo o de servicio, otorgadas por el Minedu, serán cubiertas necesariamente a propuesta del director del centro educativo, en coordinación con el promotor (...).

**D.S. N.° 001-2010-ED, que aprueba las normas para la organización y funcionamiento de las instituciones educativas fiscalizadas de educación básica.

Tipos de gestión de II.EE.



IE pública de gestión directa

- Es creada y sostenida por el Estado (**naturaleza pública**).
- **Gestionada** por autoridades educativas del **sector Educación** u **otros sectores** o entidades del Estado.
- Presta el **servicio educativo** de manera **gratuita**.
- Sus inmuebles y bienes son de **propiedad estatal**.
- El pago de remuneraciones de su personal es asumido por el sector Educación u otro sector o entidad pública que la tenga a cargo.



IE pública de gestión privada

- Es creada y sostenida por el Estado (**naturaleza pública**).
- **Gestionada** por una entidad privada sin fines de lucro por **convenio de encargo de gestión** (Minedu o GORE).
- Presta el **servicio educativo** de manera **gratuita**.
- Los inmuebles y equipos son de **propiedad del Estado** o de la **entidad gestora**.
- Las remuneraciones del personal son asumidas por el Estado.



IE de gestión privada

- Es creada por iniciativa privada (**naturaleza privada**).
- Su funcionamiento es **autorizado** por la DRE/GRE.
- **Gestionada** por personas naturales o jurídicas de derecho privado.
- **Puede cobrar** por el servicio educativo que prestan.
- La remuneración de su personal es asumida por el privado, salvo convenio con el Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

Tema 2: Aspectos normativos básicos de los actos de administración interna de las II.EE. públicas de EB



PERÚ

Ministerio
de EducaciónEOUTALENTOS
regiones

Base normativa



Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación (D.S. N.º 011-2012-ED)

“Artículo 131.- Creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas

La **creación de una institución educativa pública** o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la **Dirección Regional de Educación** o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y **demandas educativas** de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio”.

“Artículo 132.- Otros actos administrativos o de administración de las instituciones educativas

La **ampliación, conversión y fusión** de una institución educativa pública es autorizada por la **Unidad de Gestión Educativa Local** o la que haga sus veces.

El **traslado y cierre de una institución pública** o privada es autorizada por la **Dirección Regional de Educación** o la que haga sus veces (...).”.



PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

Base normativa



Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento (R.M. N.º 510-2017-MINEDU)



Finalidad

Establecer disposiciones correspondientes a actos de administración interna que crean y organizan el funcionamiento de las II.EE. públicas de EB, **uniformizando** su emisión.



Alcance (ámbito de aplicación)

- Ministerio de Educación
- **DRE/GRE y UGEL**
- **II.EE. públicas de gestión directa de EB**
- **II.EE. públicas de gestión privada de EB.**



Objetivo

- **Definir actos de administración interna** que crean y organizan el funcionamiento de las II.EE. públicas de EB.
- Establecer los **requisitos, procedimientos y otros aspectos mínimos necesarios** para la **aprobación** de actos de administración interna que crean y organizan el funcionamiento de las II.EE. públicas de EB.



Actos de administración interna

Emitidos por las **DRE/GRE o UGEL**, según corresponda, y organizan las **propias actividades y/o servicios de la educación pública de EB** y deben ser registrados en el **Registro de Instituciones Educativas (RIE)**.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónEOUTALENTOS
regiones

Base normativa



Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento (R.M. N.º 510-2017-MINEDU)



Institución educativa

Instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un director, creada por una autoridad competente del sector Educación para **brindar uno o más servicios educativos**, en **uno o más establecimientos educativos** y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.



Servicio educativo

Conjunto de actividades educativas y de gestión, diseñadas y organizadas para lograr **un objetivo predeterminado de aprendizaje** o para llevar a cabo determinadas tareas educativas, a lo largo de un periodo de tiempo. Su conclusión exitosa se reconoce a través de una certificación. Se consideran los siguientes **servicios educativos: Educación básica regular, Educación básica alternativa y Educación básica especial.**



Establecimiento educativo

Unidad de provisión de servicios educativos autorizados a una IE pública **ubicada en una locación física** determinada. Una IE puede tener más de un establecimiento, pero, a diferencia del **local educativo (predio o infraestructura)**, un establecimiento educativo **no puede ser compartido por más de una IE.**



Demanda educativa

Población, ubicada en un ámbito de influencia determinado, **con interés en un servicio educativo público**, acorde a sus características y **necesidades educativas específicas**, que **actualmente no recibe.**



PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

Tema 3: Relación de actos de administración interna y su contenido



PERÚ

Ministerio
de EducaciónEOUTALENTOS
regiones

Relación de actos de administración interna

Organizador	N.º	Actos de administración interna
Institución educativa (IE)	1	Creación de IE
	2	Fusión de II.EE.
	3	Conversión de IE
	4	Cambio de entidad gestora de la IE
	5	Cierre temporal de IE
	6	Cierre definitivo de IE
	7	Reapertura de IE
Servicios educativos (SE)	8	Ampliación de servicios educativos
	9	Cierre temporal de servicios educativos
	10	Cierre definitivo de servicios educativos
	11	Reapertura de servicios educativos
Establecimiento educativos (EE)	12	Apertura de establecimiento educativo
	13	Traslado de establecimiento educativo
	14	Cierre de establecimiento educativo

Fuente: Adaptado del numeral 6.2 de la Norma Técnica aprobada por la R.M. N.º 510-2017-MINEDU.

Creación de IE (numeral 6.2.1)



Definición

Acto de administración interna por el que **se crea una IE pública de EB**, cualquiera sea su tipo de gestión y entidad gestora (pública de gestión directa o pública de gestión privada), para brindar **uno o más SE**.



Causales

Procede cuando **existe demanda educativa**, en un ámbito de influencia determinado, **que no puede ser atendida por otras II.EE. públicas existentes** mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de otros actos de administración interna.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución** directoral regional o gerencial regional de la **DRE o GRE competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre de la IE pública de EB creada.
- Ubicación de la IE y jurisdicción donde pertenece
 - Dirección del o los EE donde la IE iniciará funciones, consignando departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL donde se ubica la IE.
- SE que ofrece por cada EE y metas de atención correspondientes.
- Fecha de inicio de funcionamiento.
- Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si un convenio sustenta los datos, indicar numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora de corresponder.

Fusión de II.EE. (numeral 6.2.2)



Definición

Acto de administración interna por el cual **se integran dos o más II.EE. públicas de EB**, que pasan a formar **una única IE pública** (una de las II.EE. **absorbe** a la/s demás).



Causales

Procede si permite la **optimización en el uso de los recursos** del sector (RR.HH., mobiliario, infraestructura, equipamiento y otros elementos relevantes) disponibles para la prestación del o los SE que brindan las II.EE. a fusionarse, **a fin de mejorar la calidad** con las que estos prestan.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombres, códigos de identificación y ubicación de las II.EE. Fusionadas, identificando la o las que resulten extintas y la IE absorbente.
- Ubicación del o los EE de la IE absorbente y jurisdicción a la que pertenece.
 - Dirección del o los EE de la IE absorbente incluyendo departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL donde se ubica la IE absorbente.
- SE que ofrece la IE absorbente por cada EE y sus respectivas metas de atención.
- Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si algún convenio sustenta estos datos, indicar numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora corresponder.

Conversión de IE (numeral 6.2.3)



Definición

Acto de administración interna por el cual se **dispone el cambio de tipo de gestión** de una IE pública de EB, y comprende:

- De IE pública de gestión directa a IE pública de gestión privada.
- De IE pública de gestión privada a IE pública de gestión directa.



Causales

- Oportunidad de mejora de la calidad** de la prestación de los SE mediante la celebración de un **convenio de encargo de gestión**.
- Demanda educativa** atendida por la IE que no puede ser atendida por otras II.EE. existentes **al finalizar la vigencia de un convenio**.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



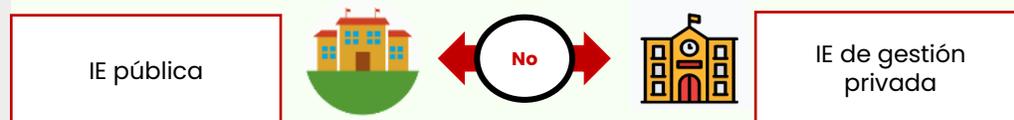
Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si algún convenio sustenta estos datos, indicar numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora de corresponder.

Se puede convertir el tipo de gestión de una IE pública



No se puede convertir el tipo de gestión de una IE pública a IE privada o viceversa



Cambio de la entidad gestora de la IE (numeral 6.2.4)



Definición

Acto de administración interna por el cual se dispone el **cambio de la entidad que gestiona** una IE pública de EB. Solo comprende:

- a. **Cambio de otro sector** o institución pública **por** una autoridad educativa del **sector Educación**.
- b. **Cambio de una entidad sin fines de lucro** de una IE pública de gestión privada **por otra**.



Causales

- a. **Oportunidad de mejora** de la calidad de la prestación de los SE de la IE pública.
- b. **Existencia de demanda educativa** atendida por la IE que no puede ser atendida por otras, **al finalizar la vigencia de un convenio**.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora de corresponder.

Cierre temporal de IE (numeral 6.2.5)



Definición

Acto de administración interna por el cual se dispone **la suspensión transitoria** del funcionamiento y de todos los SE de una IE pública de EB. **No puede ser mayor de tres (3) años consecutivos.**



Causales

Procede cuando la **demanda educativa desaparece** o **puede ser atendida por otras** II.EE. públicas existentes.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente.**



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del o los EE de la IE y jurisdicción a la que pertenecen.
 - Dirección del o los EE de la IE incluyendo departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL donde se ubica la IE.
- SE que eran ofrecidos por la IE pública y sus respectivas metas de atención.
- Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si algún convenio sustenta estos datos, indicar numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora de corresponder.
- Fecha de inicio de cierre temporal de la IE.

Cierre definitivo de IE (numeral 6.2.6)



Definición

Acto de administración interna por el cual se dispone el **cese permanente** del funcionamiento y de todos los SE de una IE pública de EB.



Causales

Procede si persiste la desaparición de la demanda educativa luego de **tres (3) años transcurridos** desde el **cierre temporal de la IE**.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución** directoral regional o gerencial regional de la **DRE o GRE competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del o los EE de la IE y jurisdicción a la que pertenecen.
- SE ofrecidos por la IE pública y sus respectivas metas de atención.
- Fecha de ejecución del cierre definitivo de la IE.

Reapertura de IE (numeral 6.2.7)



Definición

Acto de administración interna por el cual se dispone el **restablecimiento** de **uno o más SE** de una IE pública de EB **cerrada temporalmente**.



Causales

Procede solo si se comprueba la **existencia de demanda educativa luego de un cierre temporal** de la IE **no mayor de tres (3) años**, siempre que **no pueda ser atendida** por otras II.EE. públicas existentes.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del o los EE de la IE y jurisdicción a la que pertenecen.
 - Dirección de o los EE de la IE incluyendo departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL en las que se ubica la IE.
- SE que ofrece la IE pública por cada EE y sus respectivas metas de atención.
- Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si algún convenio sustenta estos datos, indicar numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora de corresponder.
- Fecha de reapertura de la IE.

Ampliación de SE (numeral 6.2.8)



Definición

Acto de administración interna por el cual se dispone que una IE pública de EB **brinde uno o más SE adicionales** a los que previamente ofrecía.



Causales

Procede solo cuando existe **demanda educativa**, en un ámbito de influencia determinado, que **no puede ser atendida por otras II.EE. públicas existentes** mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de alguno de los actos de administración interna **con excepción de la creación de IE.**



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente.**

①-② **Cumplimiento de los requisitos y el**
③ **procedimiento regulados para tal fin**



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del o los EE donde el o los SE ampliados iniciarán sus funciones, y jurisdicción a la que pertenecen.
 - Dirección del o los EE de la IE incluyendo departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL en las que se ubica la IE.
- SE ampliado/s de la IE pública por cada EE y metas de atención respectivas.
- Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si algún convenio sustenta estos datos, indicar numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora de corresponder.
- Fecha de inicio de funcionamiento del o los SE a ser ampliados.

Cierre temporal de SE (numeral 6.2.9)



Definición

Acto de administración interna por el cual se dispone la **suspensión** de uno o más SE de una IE pública, **sin que se cierren todos los SE** de esta. **No** puede ser **mayor de tres (3) años** consecutivos.



Causales

Procede cuando la **demanda educativa atendida** en **uno o más SE desaparece** o puede ser atendida **por otras II.EE.** públicas existentes.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente.**



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del o los EE de la IE y jurisdicción a la que pertenecen.
 - Dirección del o los EE de la IE incluyendo departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL donde se ubica la IE.
- SE ofrecidos por la IE pública y sus respectivas metas de atención indicando aquellos que serán cerrados temporalmente.
- Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si algún convenio sustenta estos datos, indicar numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora de corresponder.
- Fecha de inicio de cierre temporal de SE.

Cierre definitivo de SE (numeral 6.2.10)



Definición

Acto de administración interna por el cual se dispone el **cese permanente** de **uno o más SE** de una IE pública **sin que esto afecte a la totalidad** de los SE de esta.



Causales

Procede si **persiste la desaparición de la demanda educativa** luego de tres (3) años transcurridos **desde el cierre temporal de SE**.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del o los EE de la IE y jurisdicción a la que pertenecen.
- SE ofrecidos por la IE pública y sus respectivas metas de atención indicando aquellos que serán cerrados definitivamente.
- Fecha de ejecución del cierre definitivo de SE.

Reapertura de SE (numeral 6.2.11)



Definición

Acto de administración interna por el cual se dispone el **restablecimiento** de la prestación de **uno o más SE** de una IE pública de EB que fueron **cerrados temporalmente**.



Causales

Procede solo si se comprueba la **existencia de demanda educativa** luego de un **cierre temporal de SE**, siempre **que no pueda ser atendida** por otras II.EE. públicas existentes.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del o los EE de la IE y jurisdicción a la que pertenecen.
 - Dirección de o los EE de la IE incluyendo departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL donde se ubica la IE.
- SE que ofrece la IE pública por EE y metas de atención correspondientes, indicando los SE que serán restablecidos.
- Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si algún convenio sustenta estos datos, indicar numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora de corresponder.
- Fecha de reapertura del o los SE.

Apertura de EE (numeral 6.2.12)



Definición

Acto de administración interna por el que se dispone el **uso de un nuevo EE, distinto y adicional**, para que una IE pública de EB **ofrezca SE sin dejar de utilizar** el o los EE en los que operaba previamente.



Causales

- a. **Oportunidad de mejora** de la calidad de la **infraestructura** en la que se prestan los **SE** de una IE pública.
- b. **Existencia de demanda educativa**, en un ámbito de influencia determinado, que **no puede ser atendida por el o los EE** de la IE **ni por otras II.EE. públicas existentes**.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del nuevo EE de la IE y jurisdicción a la que pertenece.
 - Dirección del o los EE donde la IE funciona incluyendo departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL donde se ubica la IE.
- SE a ser ofrecidos en el nuevo EE y su capacidad de atención.
- Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si algún convenio sustenta estos datos, indicar numeración del convenio, nombre de la entidad con la que se firmó el convenio, fecha de inicio y duración del convenio y RUC de la entidad gestora de corresponder.
- Fecha de inicio de funcionamiento del nuevo EE.

Traslado de EE (numeral 6.2.13)



Definición

Acto de administración interna por el que se dispone el **cambio de uno o más EE** de una IE pública, por otro u otros distintos. Puede ser de **tres tipos**:

- Cierre de uno o más EE de la IE que **son reemplazados definitivamente** por uno o más EE nuevos.
- Cierre de uno o más EE de la IE que **son reemplazados temporalmente** por uno o más EE distintos.
- Redistribución de la matrícula de los SE** que brinda una IE o parte de ellos, entre dos o más de sus EE **sin que se cierre** ninguno de ellos.



Causales

- Oportunidad de mejora de la calidad de la infraestructura** en la que se prestan los SE ofrecidos por una IE pública.
- Situación de fuerza mayor o caso fortuito** que imposibilita prestar SE en un EE cuando la demanda educativa no puede ser atendida en los demás EE de la IE.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución** directoral regional o gerencial regional de la **DRE o GRE competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del o los EE usados anteriormente por la IE, así como de los nuevos EE, y jurisdicción a la que pertenecen.
 - Dirección del o los EE de la IE, tanto los usados previamente como los nuevos, incluyendo departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL donde se ubica la IE.
- SE de la IE por EE y metas de atención correspondiente, según la capacidad de atención de los EE.
- Fecha de ejecución del traslado de EE.

Cierre de EE (numeral 6.2.14)



Definición

Acto de administración interna por el cual se dispone **el fin del uso de un EE** por parte **de una IE pública de EB**.



Causales

- Cuando la **demanda educativa atendida en el EE desaparece o puede ser atendida en los demás EE** de la IE o por II.EE. públicas existentes.
- Situación de **fuerza mayor o caso fortuito** que **imposibilita** prestar SE **en un EE**, siempre que la demanda educativa de la IE vaya a ser atendida **en los demás EE** de la IE.



Formalidad

Se aprueba mediante **resolución directoral** de la **UGEL competente**.



Cumplimiento de los requisitos y el procedimiento regulados para tal fin



Contenido mínimo de la resolución

- Nombre y códigos de identificación de la IE pública.
- Ubicación del o los EE a cerrarse.
 - Dirección del o los EE de la IE a cerrarse, incluyendo departamento, provincia, distrito y centro poblado.
 - Código y nombre de la DRE y UGEL donde se ubica la IE.
- Fecha de ejecución del cierre de EE.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónEOUTALENTOS
regiones

Disposiciones complementarias

Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento (R.M. N.º 510-2017-MINEDU)



Para la aprobación y ejecución de los actos de administración interna, las DRE/GRE y UGEL deben realizar las acciones que sean necesarias para **garantizar el acceso y ejercicio efectivo del derecho a la educación de los estudiantes**, conforme a sus competencias.



Se puede aprobar **más de un acto de administración** interna mediante una misma resolución siempre y cuando se cumpla con todos los **requisitos y causales** correspondientes a cada acto aprobado.



Los actos de administración interna deben ser **registrados en el RIE**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la RSG N.º 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma que crea y regula el funcionamiento del RIE.



Una misma IE pública de EB **no puede ofrecer los mismos grados o ciclos de un mismo SE** en más de un EE.



Las DRE/GRE y UGEL **informan a la comunidad educativa** involucrada cuando apruebe cada uno de los **actos de administración interna** relativos a las II.EE. públicas de EB.



Los GORE son responsables de que los EE donde operan las II.EE. públicas de EB se ubiquen en **zonas de bajo riesgo y que no contravengan la legislación vigente**.



PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

Tema 4: Casuística de aplicación de la normativa de actos de administración interna de las II.EE. públicas de EB



PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

CASO 1

Solicitud de acto de conversión de tipo de gestión de IE de EB



Una UGEL solicita al Minedu **autorización para cambiar el tipo de gestión** de una IE de EB a IE pública de EB de gestión directa.

En realidad, se trataba de una **IE de EB de gestión privada** que tenía convenio con la UGEL para la asignación de plazas docentes.



El Minedu **no es la autoridad competente** para emitir actos de administración interna relativos a II.EE. públicas de EB.

La conversión de una IE de gestión privada a una IE de gestión pública **es improcedente**.





PERÚ

Ministerio
de Educación



EDUTALENTOS
regiones

CASO 2

Consulta sobre reubicación de establecimiento educativo de IE



Una DRE consulta sobre la **autoridad competente** para emitir el acto de **reubicación** de EE de una IE pública de EB.

Indica también que la figura de **reubicación no se encuentra contemplada** en la R.M. N.º 510-2017-MINEDU, pero sí en el ROF del Minedu.



Conforme al **Reglamento de la LGE**, el acto de **traslado** de una IE pública es competencia de la **DRE/GRE**.

La **reubicación** es asimilable a la figura de **traslado**, de acuerdo con la normativa vigente.





PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

CASO 3

Solicitud de reapertura de una IE pública de EB



Una UGEL solicita al Minedu **autorización para la reapertura** de una IE pública de EB.

La solicitud no precisa si sobre la IE se emitió previamente un acto de cierre temporal o de cierre definitivo.



El Minedu **no es la autoridad competente** para emitir actos de administración interna relativos a II.EE. públicas de EB.

La **reapertura de una IE** procede ante la **existencia de demanda educativa** no atendida por otras II.EE. y que la IE en cuestión haya sido **cerrada temporalmente** no más de tres (3) años.





PERÚ

Ministerio
de Educación



EDUTALENTOS
regiones

CASO 4

Separación de una IE pública de EB en dos II.EE.



Una UGEL consulta sobre la **posibilidad de separar** en dos II.EE. una IE pública de EB que presta los SE de inicial y secundaria.

Indica que la solicitud se debe a que **cada nivel opera en dos locales educativos distintos.**



La normativa vigente **no contempla** como posibilidad el **acto de independización o separación** de una IE pública de EB.

La **existencia de una IE no es definida** por el número de locales educativos o EE, sino por su **acto de creación** y su calidad de instancia de gestión educativa descentralizada, conforme a ley.





PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

Rueda de preguntas



PERÚ

Ministerio
de Educación



EOUTALENTOS
regiones

Conclusiones

Contacto

especialistamsel@minedu.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación



EDUTALENTOS
regiones

GRACIAS
